DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 27352 / 2018

Asunción, 20 de diciembre de 2018

Señor
Lic. Francisco Cáceres
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial del Dpto. Central
PRESENTE:

REF.: "CONSTRUCCION PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ÑEMBY"- ID N° 345369- Adjudicación

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el cálculo realizado para la obtención del monto del periodo, considerando que el plazo de ejecución es de 180 días y que la Resolución de adjudicación fue emitida el 12/12/2018. **Recordamos a la convocante que Circular N° 25/18** indica: "*…La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: **"…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…"**, así mismo, lo dispuesto en el **Art. 109** de la **Ley 6026/18** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", señala además que "…La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado…".*

   De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse a corte al plazo de entrega y pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su complete ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes….".
2. Indicamos a la convocante que el promedio de coeficiente de solvencia evaluado difiere del establecido en la adenda del llamado.
3. No se observan los acuses de recibo de las notificaciones remitidas a todos los oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edna Rodríguez
Coordinadora DSBE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/lc